

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONCURSO PARA LA GESTIÓN DEL
ÁREA DE FITNESS DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.**

En Madrid, a mayo de 2024

0.- NÚMERO DE EXPEDIENTE.

CCV/2024/00932

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El Club de Campo Villa de Madrid carece de personal propio para realizar la gestión y explotación integral del área de fitness y sus instalaciones situadas en el edificio de la piscina cubierta y bajo las gradas de la pista nº1 de tenis.

El contrato supondrá, por tanto, la gestión y explotación de estas instalaciones diseñando una oferta de ejercicios y salud lo más amplia posible que satisfaga al mayor número de abonados/as, incluyendo servicios personalizados opcionales de alto valor añadido que permitan rentabilizar al máximo el área de fitness del Club de Campo Villade Madrid, así como la planificación, desarrollo y ejecución del campamento de verano multiactividad que se organiza en el Club de Campo Villa de Madrid entre los meses de junio y julio de cada año. También deberá prestar los servicios de planificación, programación y ejecución de la preparación física de las distintas secciones deportivas del Club de Campo Villa de Madrid, cuando le sea requerido.

SEGUNDA. - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN

Las ofertas se ajustarán, como mínimo, a los cometidos que se contienen en el presente pliego de Condiciones Técnicas, contando con los medios personales, materiales, técnicos y organizativos necesarios para prestar los servicios requeridos con el máximo de eficacia y eficiencia. Así el adjudicatario deberá:

- A) Poner a disposición del **CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID** los medios técnicos y de organización necesarios para prestar los servicios de calidad establecidos en su oferta y de acuerdo con un club de las características del **CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID**, debiendo contar con los equipos necesarios y cuantos profesionales cualificados sean precisos en cada momento para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato, debiendo cubrir las bajas tan pronto como se produzcan. Dichos profesionales formarán parte de la plantilla de la empresa adjudicataria a la que podrá dirigirse el **CLUB DE CAMPO VILLA DEMADRID** para cuantas comunicaciones resulten precisas.

- B) **Personal.** El servicio que se saca a concurso está siendo realizado en la actualidad por una empresa con su correspondiente personal. Por aplicación del art. 25, del V Convenio Estatal de Actividades Deportivas, la nueva adjudicataria deberá subrogar a la totalidad de trabajadores de la anterior empresa prestataria del servicio que reúnan los requisitos marcados por el Convenio Colectivo. A los efectos de conocer las circunstancias del referido personal y poder calcular su coste, se adjunta como anexo el detalle de los trabajos realizados y los datos del personal que la empresa emplea en la actualidad en el Club de Campo Villa de Madrid. El personal de nueva contratación de la empresa adjudicataria que realice la prestación del servicio deberá cumplir los requisitos de la legislación vigente en cuanto la ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte.

El personal que realice la prestación del servicio deberá estar debidamente uniformado, identificado y con las titulaciones correspondientes.

El personal de la empresa adjudicataria procederá con la debida forma y corrección en las dependencias del Club y respecto a los usuarios de los servicios. Igualmente, deberá observar la debida confidencialidad respecto a cualquier información a la que pudiera tener acceso en virtud del desempeño de sus funciones, quedando obligada la adjudicataria a informar a su personal de esta exigencia. El personal que realice la prestación de los servicios de entrenamiento personal, asesoramiento, clases colectivas, etc., tal y como se ha recogido anteriormente, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, con relación a sus trabajadores, a quienes reconocerá los derechos y exigirá los deberes derivados de su relación contractual y, en especial, los incluidos en el Convenio Colectivo del Sector.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal, con ocasión del ejercicio de sus trabajos de contrata, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en la normativa vigente, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que alcance ésta, en modo alguno, al Club de Campo Villa de Madrid.

La entidad gestora organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. En todo momento existirá un/a responsable en el Centro Deportivo de fitness que resuelva cualquier situación o incidencia.

Siempre que se produzca un cambio en las personas que ejercen las funciones de Director/a del Área de fitness y Coordinador/a Deportivo, deberá notificarse y presentar las titulaciones de los sustitutos/as.

Por tanto, el Club de Campo Villa de Madrid no tendrá relación laboral, jurídica, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria durante el plazo de vigencia del contrato ni al término de este, la empresa que resulte adjudicataria responderá todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que correspondan a su actividad, debiendo dar puntual cumplimiento a las mismas. La organización, dirección, control, selección, sustitución, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación a un empresario/a respecto a sus trabajadores corresponderán a la empresa adjudicataria del servicio para con su equipo. Sin perjuicio de lo anterior, se compromete a contratar únicamente a las personas necesarias para prestar el servicio en cada momento, a que las personas contratadas tengan la titularidad y experiencia adecuadas y a que la contratación se realice a precios de mercado, respetando siempre los mínimos fijados en el convenio colectivo de aplicación. Siempre que el CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID se lo solicite, la empresa adjudicataria se obliga a acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

- C) Facilitar al **CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID** con la periodicidad que se lo solicite, mensual/trimestral/anualmente, los informes que requiera sobre evaluación del personal, funcionamiento y gestión del servicio, con el contenido y forma que lo determine, así como aquellos que se puedan igualmente solicitar con carácter extraordinario y/o puntual.
- D) Desarrollar su actividad con la diligencia y calidad idóneas, teniendo en cuenta las necesidades del **CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID** quien podrá exigir, en todo momento la máxima calidad y fiabilidad en el servicio prestado.
- E) Informar al **CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID** de inmediato, sobre cualquier anomalía o incidencia que se pudiera producir en la prestación del servicio y atender cualquier necesidad requerida por este.
- F) Presentar al **CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID** la cuenta mensual de ingresos y gastos, y la cuenta de liquidación anual.
- G) Asesorar al **CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID** en la elección de las máquinas, equipos y material necesario para el funcionamiento del área de fitness y, en general en todos los aspectos relacionados con la apertura y normal funcionamiento del área de fitness.

- H) Asesorar al **CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID** en todos los protocolos especiales de limpieza y mantenimiento que requieren las instalaciones y maquinaria del área de fitness.
- I) Contratar, mantener y renovar los seguros que cubran la responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a los usuarios/as y personal del área de fitness, derivada del trabajo que realicen las personas que se empleen en la ejecución del proyecto, como consecuencia, directa o indirecta, o con motivo de ella, y que sean imputables a dicha empresa o sus empleados/as, entre las que se incluirán los riesgos operativos contra los cuales sea usual asegurarse en la explotación del área de fitness.
- J) Atender los gastos de uniformidad del personal, así como los gastos de material necesarios para el desarrollo del campamento de verano.
- K) Organización de las actividades del día del empleado (segundo o tercer lunes de diciembre)
- L) Se encargará de la realización y organización del campamento de verano, que son aquellas actividades realizadas en el tiempo libre en la temporada estival para niños/as con edades comprendidas entre 4 y 13 años, divididos en grupos de un máximo de 10 niños/as por monitor/a, y cuyo programa completo de actividades deberá ser entregado a la Dirección de Deportes del CCVM en los plazos fijados previamente, para su supervisión y aprobación.
- La empresa adjudicataria podrá ofertar un campamento de media jornada con un horario mínimo de 9:00 a 14:30 y uno de jornada completa con un horario mínimo de 9:00h a 17:00h con comida en el Club de Campo.
- La temporada estival abarcará desde finales de junio hasta el mes de julio incluido. (5 semanas).
- Podrá disponer también de un tiempo de piscina que también deberá ser previamente autorizado por Dirección de Deportes.
- La inclusión de alumnos/as no abonados/as y el número máximo de alumnos/as tanto abonados/as como no abonados/as por semana, será determinada por la Dirección del Club en cada temporada.
- Los alumnos no abonados tendrán un suplemento de un 100% más del precio de los abonados.
- M) La empresa adjudicataria tendrá la obligación de realizar un campamento tanto en Semana Santa como en Navidad, coincidiendo con los días no lectivos en colegios. La ratio máxima de alumnos por profesor será de 10. En el momento que haya 10 o más alumnos interesados, se deberá ejecutar el campamento.

N) La empresa adjudicataria prestará el servicio realizando los trabajos y las operaciones necesarias para garantizar el nivel de calidad y frecuencia (diaria o semanal) de las clases, entrenamientos y actividades ofertadas a los abonados/as del CCVM, así como del campamento de verano. En todo momento se deberán respetar los horarios de apertura y cierre del servicio establecidos por el Club, cualquier cambio deberá ser aprobado por la Dirección de Deportes. El CCVM tendrá potestad para cancelar las actividades que coincidan con eventos de gran relevancia*, de forma puntual y extraordinaria, cuando las necesidades de la organización de este así lo exijan y siempre con un preaviso mínimo de dos meses a la celebración del evento. Las referidas clases deberán ser recuperadas, en cualquier caso, a lo largo de la temporada.

***Durante el año 2024, no se podrá dar servicio del 26 al 29 de septiembre, ambos inclusive, debido a la celebración del Open de España de Golf.**

O) Todos estos elementos y posibles necesidades deberán ser objeto de un análisis en profundidad que deberá formalizarse por escrito en un proyecto básico que formará parte de la oferta que realice cada licitador/a, con sus propuestas, mejoras, organización del servicio, etc. En el momento actual y durante el último año el servicio, que deberá respetarse sin perjuicio de nuevas propuestas o modificaciones, la prestación del servicio ha consistido:

1. Sala:

Actualmente, se imparten **87 horas semanales** (377 horas mensuales), con el siguiente horario:

De lunes a viernes, de 8:00 a 22:00 horas.

Sábados de 9:00 a 20:00 horas.

Domingos y festivos de 9:00 a 15:00 horas.

El 25 de diciembre y el 1 de enero el Club permanecerá cerrado.

El 24 y el 31 de diciembre, y el 6 de enero, el gimnasio cierra a las 15:00 horas.

*Día del empleado y Open de España de Golf: Gimnasio cerrado.

2. Clases colectivas de acceso libre a cualquier abonado/a del área de fitness:

Actualmente, se imparten **40 horas semanales** de septiembre a junio, 36 horas en julio y 16 horas en agosto, repartidas en:

- Clases de fitness: **17 horas semanales** (Boxeo, circuito activate, Fit box, Fitness, GAP, Mantenimiento y Workout).

- Clases de cardio: **9 horas semanales** (Cycling, circuito cardio, HIT y Nordic Walking).

- Clases de cuerpo-mente: **12 horas semanales** (Hatha Yoga, Meditación, Elastic y Cuida tu espalda).
- Clases de ritmo: **2 hora semanales** (Baile y movimiento).

3. Grupos reducidos de entrenamiento:

Actualmente, se imparten **32 horas semanales** (pudiendo variar en función de la demanda, y siempre con un mínimo de 6 y un máximo de 10 abonados por grupo), repartidas en:

- Clases de Pilates: **18 horas semanales**.
- Clases deportivas: **11 horas semanales** (Bootcamp, preparación física de golf, Club de corredores, Pádel Core Strength y Fitness H.).
- Clases fitness: **3 horas semanales** (Cross Training y Core360º).

4. Actividad física de empleados/as:

Actualmente se imparten **9 horas semanales** de boxeo Pilates, Crosstraining, fitness y workout (pudiendo variar la modalidad en función de la demanda).

Se adjunta como anexos los cuadrantes de clases colectivas y de grupos reducidos de entrenamiento que se desarrollaron en el año 2023 y 2024 hasta la fecha.

P) Se encargará de la Gestión Integral de las áreas de fitness que comprenderá todos los aspectos necesarios, encaminados al perfecto funcionamiento de dichas áreas y en especial a:

- Mantenimiento y la conservación de las instalaciones (edificios y salas). **Se entiende por mantenimiento:** conjunto de operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento de una instalación de manera permanente con el mejor rendimiento (energético, social, económico, etc.) posible, conservando permanentemente la seguridad del servicio.
- Atención al público en dependencias de las instalaciones a gestionar.
- Mantenimiento de la limpieza de todos los equipamientos, salas y otros espacios durante su uso.
- Vigilancia y control de toda el área de fitness.
- Contratación y gestión de personal necesario para la prestación de todos los servicios propios del área de fitness y su adecuación al uso.
- El área de fitness deberá estar siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tanto en instalaciones técnicas que permiten el funcionamiento de la instalación, los equipamientos deportivos incluidos en las diferentes áreas, como en todos los aspectos constructivos y arquitectónicos del centro deportivo.
- Dentro del mantenimiento y conservación de la instalación se tendrán en cuenta todas las medidas correctivas y preventivas que impliquen un uso perfecto de las

áreas deportivas, sus instalaciones y equipamientos, cumpliendo las normativas vigentes en cada uno de los aspectos.

- El gestor asume la obligación de conservar y mantener, con carácter general y la diligencia necesaria, las edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a seguridad y salubridad de los productos que se manipulen, vendan o suministren.
- Cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al medio ambiente y sostenibilidad.
- Además de la normativa específica señalada, el gestor deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

TERCERA. - GESTIÓN DEL CONTRATO

Forma de Pago

El/la contratista tendrá derecho a percibir el importe de la gestión del servicio que realmente preste, con arreglo a los precios de adjudicación. El abono se efectuará tras la expedición de la correspondiente factura que se emitirá a mes vencido y que será detallada de los servicios prestados. El pago se realizará a partir del día 25 del mes siguiente a la presentación de la factura.

CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá ceder a otros el presente contrato ni subarrendar o subcontratar todo o parte de los locales.

QUINTA. - CARÁCTER SOCIAL DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, en la presente licitación los concursantes han de cumplir con los siguientes requisitos:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- En la prestación del servicio, la empresa contratista deberá respetar en todo momento la normativa sociolaboral vigente en España y en la Unión Europea.
- Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscritos a la ejecución del contrato y descrita en el Anexo I, adjunto al presente Pliego de Prescripciones Técnicas, bien como consecuencia de la subrogación de trabajadores en cualquiera de sus modalidades, bien por la definición de las condiciones exigidas por el órgano gestor para la prestación del servicio, sin que proceda modificar sus condiciones laborales de cualquier tipo ni la suspensión o extinción de los contratos

de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o despidos disciplinarios.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de estas condiciones especiales de ejecución deberá acreditarse mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

Control de la Ejecución de las especificaciones técnicas, condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego o hayan sido ofertadas por la empresa adjudicataria, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.

En Madrid, a mayo de 2024